



# Boletín Jurídico Tributario

Artículo del mes:  
Plan de Reimpulso de la Industria  
Automotriz “Venezuela en  
Movimiento”

Normativas

Mayo, 2017



# Editorial

Nos complace hacer entrega de nuestro Boletín Jurídico Tributario, correspondiente al mes de mayo de 2017.

En relación con la normativa de interés, destacan: el Decreto N° 2.830, mediante el cual el Presidente de la República convoca a una Asamblea Nacional Constituyente; el Decreto N° 2.832, mediante el cual se aumenta en un 60% el salario mínimo nacional mensual obligatorio, en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en los sectores públicos y privados; el Decreto N° 2.877, mediante el cual se modifica la organización, estructura, funcionamiento y competencias del Centro Nacional de Comercio Exterior, así como el Convenio Cambiario N° 38 y la resolución por medio de la cual se crea el Comité de Subastas de Divisas,

En esta oportunidad, incluimos una síntesis del Convenio Cambiario N° 38 mediante el cual se regula el funcionamiento del Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM). Asimismo, incorporamos una síntesis de la resolución a través de la cual se crea el Comité de Subastas de Divisas, así como de los avisos oficiales emanados por el Banco Central de Venezuela, que desarrollan aspectos vinculados con la operatividad de este mercado.

Finalmente, presentamos un análisis sobre los beneficios fiscales vinculados al Plan de Reimpulso de la Industria Automotriz, Venezuela en Movimiento.

Esperamos que el contenido de nuestro boletín sea de su agrado.

## KPMG Online Tax Rate

Nos complace anunciar que ya se encuentran disponibles las herramientas 2016 KPMG Online Tax Rate y la App KPMG Global Tax. Ambas aplicaciones permiten obtener información relacionada con las tarifas tributarias de algunos impuestos pertenecientes a diferentes países del mundo. Ambos enlaces los ayudarán a:

- Comparar tasas o tarifas corporativas, indirectas o individuales para un determinado país, en cualquier año o ejercicio económico.
- Comparar la tasa o tarifa de un tipo de tributo en varios países, para cualquier año. Para acceder a la aplicación a través de la página web puede hacer [clic aquí](#).

Para descargar la aplicación móvil pueden hacer [clic aquí](#).

La información de las tarifas también puede ser visualizada en los siguientes links:

- [corporate tax rates](#) (tarifas de impuestos corporativos)
- [indirect tax rates](#) (tarifas de impuestos indirectos)
- [individual income tax rates](#) (tarifas de impuestos a las personas naturales)
- [employer social security rates](#) (tarifas de seguro social al empleador)
- [employee social security rates](#) (tarifas de seguro social aplicable al empleado)

## Índice



3 Análisis

5 Normativa

9 Indicadores económicos

# Plan de Reimpulso de la Industria Automotriz "Venezuela en Movimiento"

Ivonne Diaz

**Socia de Impuesto**



En la Gaceta Oficial N° 41.122 de fecha 27 de marzo de 2017 fue publicado el Decreto N° 2.787, mediante el cual se crea el Plan de Reimpulso de la Industria Automotriz "Venezuela en Movimiento", con el cual se busca reimpulsar y fortalecer la industria automotriz en Venezuela a través del otorgamiento de beneficios fiscales. Dicho plan está dirigido a las empresas ensambladoras de vehículos y motocicletas que trabajen con recursos propios, de los concesionarios o de los particulares, y comprende las operaciones de ventas internas de los siguientes vehículos y motocicletas:

- Vehículos de uso particular (producidos o ensamblados en Venezuela de 2000 cc o menos)
- Vehículo de transporte de carga de mercancías (tipo pick up, chuto o camión liviano, mediano o pesado de 14.900 cc o menos)

- Moto Productiva (producidas o ensambladas en Venezuela de 250 cc o menos)

Igualmente, comprende las importaciones de componentes definidos para su producción, referidos en el Régimen de Importación para el material de ensamblaje importado para vehículos ("MEIV").

De conformidad con el Decreto, las empresas ensambladoras de vehículos o motocicletas que deseen participar en el Plan de Reimpulso de la Industria Automotriz deberán suscribir con el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas un convenio de adscripción a cada programa establecido en el Decreto para el ensamblaje y comercialización de los referidos vehículos en el territorio nacional, dentro de un lapso de sesenta (60) días continuos contados a partir de la publicación del decreto.

En cuanto a los beneficios fiscales previstos en el Decreto, observamos que se exoneran del pago del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a las importaciones las operaciones que se realicen dentro de los programas de "Vehículo de uso particular", "Vehículo para el Transporte de Carga de Mercancías" y "Moto Productiva", de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. Las importaciones de las partes, piezas y componentes, para el ensamblaje de vehículos automotores, referidas al régimen de material de ensamblaje importado para vehículos ("MEIV"), efectuadas por las empresas ensambladoras de vehículos con recursos propios.
2. Las ventas internas de las unidades de vehículos automotores que realices las ensambladoras de vehículos, que hayan suscrito convenios de adscripción.

3. Las ventas de las unidades que realicen las empresas concesionarias autorizadas por las ensambladoras de vehículos a las personas naturales y jurídicas, que cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto.

Las operaciones exoneradas mencionadas con anterioridad podrán ser realizadas por las empresas ensambladoras que hayan suscrito el respectivo Convenio de Adscripción y las empresas concesionarias que hayan sido autorizadas por las ensambladoras para las operaciones de ventas internas de vehículos y motocicletas dentro de los Programas mencionados con anterioridad.

Así mismo, se consagra la exoneración del pago de la alícuota adicional del 15% del Impuesto al Valor Agregado a las operaciones de venta de los vehículos automotores ensamblados en el territorio nacional.

En tal sentido, recordemos que el Artículo 61 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado se refiere a aquellos vehículos automóviles cuyo valor de fábrica en el país sea mayor o igual a seis mil unidades tributarias (6.000 U.T.) y las motocicletas cuyo precio de fábrica de el país sea mayor o igual a dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.).

Es importante señalar que las operaciones de Venta e importación de repuestos no están sujetas al beneficio de exoneración establecido en el Decreto 2787.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 74 del Código Orgánico Tributario, el Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) mediante Providencia Administrativa establecerá las formalidades, documentos, lapsos y mecanismos correspondientes para que se haga efectivo el beneficio de la exoneración. La aprobación

del beneficio de exoneración establecido en el Decreto 2787, estará condicionada a que los solicitantes no tengan deudas por concepto de obligaciones tributarias nacionales, liquidas y exigibles para la fecha del pronunciamiento administrativo, a menos que se haya convenido un fraccionamiento de pago con la Administración Tributaria.

La exoneraciones otorgadas de conformidad con el Decreto en comentarios estarán sujetas a la evaluación semestral del cumplimiento de los resultados esperados con la medida de política fiscal, por parte del Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular de Economía y finanzas, y, perderán el beneficio quienes no cumplan con la evaluación periódica y con los parámetros que determine el SENIAT, y las obligaciones establecidas en el Impuesto al Valor Agregado, así como en la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento.

The advertisement features the KPMG logo in the top left corner. The main text reads "Descarga nuestra nueva APP" in a large, white, sans-serif font. To the right, a hand holds a smartphone displaying the app's interface, which includes icons for "Eventos", "Noticias", "Publicaciones", "Servicios", "Nosotros", "Noticias", and "Perfilado". A vertical line of white circles connects the text labels "Eventos", "Noticias", "Publicaciones", "Servicios", and "Nosotros" to the app's interface. At the bottom left, there are two logos: "Available on the iPhone App Store" and "ANDROID APP ON Google play".

# Providencia N° 001 del Comité de Subastas de Divisas – sistema DICOM.

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.155 de fecha 22 de mayo de 2017, fue publicada la Providencia N° 001, también de fecha 22 de mayo de 2017, emanada del Comité de Subastas de Divisas del Banco Central de Venezuela, mediante la cual se dictan las Normas Generales para las Subastas de Divisas a través del sistema DICOM.

La mencionada providencia tiene por objeto regular el funcionamiento y operación de las subastas realizadas a través del sistema DICOM; así como la adjudicación y liquidación de las divisas que se determinen en tales subastas, en los términos siguientes:

1. Las subastas serán convocadas por el Comité de Subastas de Divisas, al menos una vez por semana y deberán realizarse las convocatorias, dos (2) días hábiles bancarios antes de su ejecución
2. Dentro de los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que deseen participar en la subasta destacan:
  - Registro en el sistema;
  - Suministrar información referente a: Identificación; Registro de información fiscal; Domicilio y dirección; y, cualquier otra que sea requerida;

- Declaración jurada de proveniencia y destino de fondos;
- Poseer cuenta bancaria tanto en moneda nacional como extranjera en el sistema financiero nacional;
- Estar solvente con las obligaciones fiscales y tributarias nacionales; y con la seguridad social.

3. Los participantes interesados en realizar demandas y ofertas de divisas, deberán efectuar sus posturas (precio y cantidad) en cualquier momento en el sistema DICOM a través del portal [www.dicom.gob.ve](http://www.dicom.gob.ve), con indicación de la fecha hasta la cual desean mantenerlas. La fecha no podrá ser menor de 7 días ni exceder de 30 días

4. No se admitirá más de una postura por sujeto participante y la cantidad mínima de negociación por cada sujeto participante será la indicada en la respectiva convocatoria

5. La cantidad máxima de negociación no podrá ser mayor a un porcentaje del total ofertado en la subasta.

6. Al día siguiente de realizada la convocatoria, se procederá al cierre de aceptación de posturas para la subasta. A partir de la fecha de cierre toda postura realizada será incorporada a la subasta y por tanto considerada

irrenunciable e irreversible.

7. La adjudicación de las divisas se realizará a quienes hayan ofrecido un precio mayor o igual al valor de corte dentro de las bandas establecidas.

8. Cuando en la subasta ordinaria, por un exceso de demanda u oferta, no se alcance un tipo de cambio entre las bandas, según el método de cálculo establecido, se notificará a los participantes la realización de la subasta de contingencia que se llevará a cabo a los 2 días hábiles bancarios siguientes en la que se priorizará la participación de los sectores de acuerdo a criterios objetivos vinculados al sector, actividad o productos. De no producirse la adjudicación, se realizará por un procedimiento aleatorio de manera inmediata y en este caso se adjudicará un mínimo del 10% del total de las divisas a las personas naturales. Las posturas que no hayan sido adjudicadas en la subasta ordinaria sean incluidas para la próxima subasta ordinaria, siempre que éstas se encuentren activas.

9. Al cierre de cada acto de subasta se notificará los resultados a los participantes mediante la publicación del listado de las personas adjudicadas indicando el registro de información fiscal y la cantidad adjudicada. Al momento de producirse la adjudicación de las divisas,

se procederá a la liquidación de los montos en Bolívars correspondientes al pago de las mismas, acreditándose a favor del BCV o del oferente.

10. Las personas jurídicas que utilicen divisas propias (no adquiridas a través del sistema DICOM), para la importación de

materia prima, insumos, bienes intermedios y finales, para su proceso productivo, deberán realizar el registro respectivo a través del enlace colocado en el sistema DICOM, incorporando adicionalmente la información relacionada con la declaración de aduana (Forma C) o cualquier otro documento que respalde

la importación, a los fines de la emisión del certificado correspondiente, para determinar el tipo de cambio a considerar para la estructura de costos. Dichas Normas Generales entraron en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, es decir, el 22 de mayo de 2017.



# Avisos Oficiales del BCV vinculados al Convenio Cambiario N° 38

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.156 de fecha 23 de mayo de 2017, fue publicado el Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela, también de fecha 23 de mayo de 2017, mediante el cual se hace del conocimiento al público en general que las operaciones tramitadas a través de los mercados alternativos de divisas previstos en el Convenio Cambiario N° 33 del 10 de febrero de 2015, se entenderán válidas y eficaces, debiendo los intermediarios cambiarios autorizados continuar con los procesos operativos pertinentes para su liquidación en los términos dispuestos en el Artículo 20 del Convenio Cambiario N° 38, del 19 de mayo de 2017.

En este sentido, las operaciones tramitadas a través de los mercados alternativos de divisas (operaciones de negociación, en moneda nacional, de divisas, reguladas en el Capítulo II y operaciones de negociación, en moneda nacional, de títulos en moneda extranjera, reguladas en el Capítulo IV) del Convenio Cambiario N° 33 durante los días 19 y 22 de mayo de 2017, se entenderán válidas y eficaces, debiendo los intermediarios cambiarios autorizados continuar con los procesos operativos pertinentes para su liquidación en los términos dispuestos en el Artículo 20 del aludido Convenio Cambiario N° 38 del 19 de mayo de 2017.

En la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.156 de fecha 23 de mayo de 2017, fue publicado el Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela, también de fecha 23 de mayo de 2017, mediante el cual se informa al público en general el límite máximo de la comisión que los operadores cambiarios autorizados podrán cobrar a sus clientes o usuarios personas jurídicas por las operaciones de compra que realicen con ocasión de su participación en las subastas de divisas a que se refiere el Convenio Cambiario N° 38.

En este sentido, el límite máximo de la comisión que los operadores cambiarios autorizados podrán cobrar a sus clientes o usuarios personas jurídicas por las operaciones de compra que realicen con ocasión de su participación en las subastas de divisas en el sistema DICOM es hasta el cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del monto en moneda nacional de la operación de compra de moneda extranjera realizada.

Se prohíbe el cobro de comisiones, tarifas y/o recargos con motivo de la recepción y/o registro de posturas de compra o venta de moneda extranjera, realizadas por personas naturales, a través de las subastas de divisas en el sistema DICOM. Se extiende esta prohibición, en el caso de las posturas de compra o venta de moneda extranjera, realizadas por personas jurídicas, a través del sistema DICOM, por cualquier otro concepto distinto al previsto en este Aviso Oficial.

Quedan excluidas expresamente del ámbito de aplicación de este Aviso Oficial, aquellas comisiones, tarifas o recargos que cobren las instituciones bancarias extranjeras con ocasión de transacciones ejecutadas en virtud de operaciones pactadas en las subastas a través del sistema DICOM, las cuales serán imputadas al cliente y/o usuario respectivo y pagadas de acuerdo a los estándares internacionales.

Finalmente, se informa a los operadores cambiarios el deber de discriminar en los comprobantes de la operación cambiaria respectiva, como mínimo, los datos de identificación del cliente, el tipo de cambio, el monto de la operación, así como el monto y porcentaje cobrado por concepto de comisión.



**Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.141 de fecha 2 de mayo de 2017  
Decreto N° 2.830, mediante el cual el Presidente de la República Convoca a una Asamblea Nacional Constituyente.**

Decreto N° 2.831, mediante el cual se crea una Comisión Presidencial que tendrá a su cargo la elaboración de una propuesta para las bases comiciales territoriales y sectoriales, así como para los principales aspectos que servirán de fundamento a la conformación y funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente).

Decreto N° 2.832, mediante el cual se aumenta en un sesenta por ciento (60%) el salario mínimo nacional mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en los sectores públicos y privados.

Decreto N° 2.833, mediante el cual se ajusta la base de cálculo para el pago del Cestaticket Socialista para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en los sectores público y privado.

**Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.298 Extraordinario de fecha 13 de mayo de 2017**

Decreto N° 2.849, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio.

**Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.1154 de fecha 19 de mayo de 2017**

Decreto N° 2.875, mediante el cual se proroga hasta el 20 de julio del año 2017, sólo en el Territorio Venezolano, la circulación y vigencia de los billetes de cien bolívares (Bs. 100) emitidos por el Banco Central de Venezuela. (Serán de curso legal).

**Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.155 de fecha 22 de mayo de 2017**

Decreto N° 2.877, mediante el cual se modifica la organización, estructura, funcionamiento y competencias del Centro Nacional de Comercio Exterior.- (Véase N° 6.300 Extraordinario de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 19 de mayo de 2017).

Convenio Cambiario N° 38 mediante el cual se establece que las subastas de divisas llevadas a cabo a través del Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), podrán ser realizadas con posiciones mantenidas por personas naturales y jurídicas del sector privado que deseen presentar sus posturas de oferta y demanda y por el Banco Central de Venezuela.- (Véase N° 6.300 Extraordinario de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 19 de mayo de 2017).

Resolución mediante la cual se crea el Comité de Subastas de Divisas, cuyo objeto constituye administrar, regular y dirigir el Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), con autonomía para el ejercicio de sus funciones.- (Véase N° 6.300 Extraordinario de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 19 de mayo de 2017).

**Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.158 de fecha 25 de mayo de 2017**

Resolución mediante la cual se establece que los bancos universales, así como los bancos comerciales en proceso de transformación ante la SUDEBAN de conformidad con la normativa aplicable, no podrán cobrar por las operaciones crediticias que destinen al sector manufacturero con ocasión de dicha actividad, una tasa de interés anual superior al 18%.

# ¿Cómo están los indicadores económicos?

Período	INPC	Inflación acumulada INPC	IPC Caracas	Inflación acumulada IPC
	(1)		(1)	
<b>Año 2015</b>				
Enero	904,80	7,7%	882,60	6,7%
Febrero	949,10	13,0%	920,40	11,3%
Marzo	1.000,20	19,0%	967,50	17,0%
Abril	1.063,80	26,6%	1.026,20	24,1%
Mayo	1.148,80	36,7%	1.115,10	34,8%
Junio	1.261,60	50,2%	1.217,60	47,2%
Julio	1.397,50	66,40%	1.338,30	61,8%
Agosto	1.570,80	87,0%	1.489,40	80,1%
Septiembre	1.752,10	108,6%	1.649,80	99,5%
Octubre	1.951,30	132,3%	1.809,70	118,9%
Noviembre	2.168,50	158,2%	2.010,70	143,2%
Diciembre	2.357,90	180,8%	2.146,10	159,6%
<b>Año 2016</b>	<b>(3)</b>	<b>(3)</b>	<b>(3)</b>	<b>(1)</b>

Período	Tasa Activa	Tasa Pasiva	Tasa Intereses Moratorios SENIAT	Tasa Intereses Prestaciones Sociales
	(1)	(1)	(2)	(1)

## Año 2016

Mayo	21,36%	15,35%	28,51%	18,36%
Junio	21,70%	14,54%	28,58%	18,12%
Julio	21,54%	14,60%	28,64%	18,07%
Agosto	21,99%	15,08%	28,61%	18,54%
Septiembre	21,73%	14,76%	28,30%	18,25%
Octubre	22,37%	15,01%	28,46%	18,69%
Noviembre	22,48%	14,72%	28,64%	18,60%
Diciembre	22,49%	14,92%	28,55%	18,71%

## Año 2017

Enero	20,76%	14,75%	28,02%	17,76%
Febrero	21,78%	14,88%	28,64%	18,33%
Marzo	22,01%	14,57%	28,64%	18,29%
Abril	21,46%	14,70%	(4)	18,08%

(1) Tomado de la Página Web del Banco Central de Venezuela ([www.bcv.org.ve](http://www.bcv.org.ve))

(2) Tomado de la Página Web del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria ([www.seniat.gov.ve](http://www.seniat.gov.ve)) o Gacetas Oficiales correspondientes.

(3) Indicador no publicado en la Página Web del Banco Central de Venezuela ([www.bvc.org.ve](http://www.bvc.org.ve)) a la fecha de emisión de este Boletín.

(4) Indicador no publicado en la Página Web del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria ([www.seniat.gov.ve](http://www.seniat.gov.ve)) o Gacetas Oficiales correspondientes, a la fecha de emisión de este Boletín.

kpmg.com/ve



kpmgvenezuela@kpmg.com



@KPMG\_VE



KPMGVenezuela



KPMG en Venezuela



KPMG Venezuela

### Caracas

Avenida Francisco de Miranda, Torre KPMG, Chacao, Caracas, estado Miranda, Venezuela.  
Telfs.: 58 (212) 277.78.11  
Fax: 58 (212) 263.63.50

### Puerto La Cruz

Centro Comercial Plaza Mayor, Edificio 6, nivel 2, Ofic. 6C-254 Complejo Turístico El Morro, municipio Urbaneja, Puerto La Cruz, estado Anzoátegui, Venezuela.  
Telfs.: 58 (281) 282.08.33 / 01.33  
Fax: 58 (281) 282.25.50

### Barquisimeto

Multicentro Empresarial Crystal Plaza, entre Av. Terepaima y prolongación Av. Los Leones vía urbanización El Pedregal, PH-A, Barquisimeto, estado Lara, Venezuela.  
Telfs.: 58 (251) 267.65.66  
Fax: 58 (251) 267.55.74

### Puerto Ordaz

Centro Comercial Orinokia Mall, nivel Titanio. piso 1, Ofic. 1, Av. Guayana, Alta Vista, Puerto Ordaz, estado Bolívar, Venezuela.  
Telfs: 58 (286) 922.33.59 / 85.02  
Fax: 58 (286) 962.16.92

### Maracaibo

Torre Financiera BOD, piso 5, calle 77 / Av. 5 de Julio, entre Av. 3C y 3D, Maracaibo, estado Zulia, Venezuela.  
Telfs.: 58 (261) 793.47.80 / 49.33  
Fax: 58 (261) 793.45.75

### Valencia

Torre B.O.D., piso 5, urbanización San José de Tarbes, parroquia San José, Valencia, estado Carabobo, Venezuela.  
Telfs.: 58 (241) 823.50.25 / 74.60  
Fax: 58 (241) 823.95.35

### Maracay

Av. Las Delicias entre calles Los Pinos y Chuao Centro Financiero BANVENEZ, Piso 6, oficina número 65, municipio Girardot, Maracay, Venezuela.  
Telfs.: 58 (243) 237.14.12 / 49.33  
Fax: 58 (243) 233.51.67

© 2017 Rodríguez Velázquez & Asociados firma miembro de KPMG network, firma independiente afiliada a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad Suiza. Todos los derechos reservados. RIF: J-00256910-7.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas basadas en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

KPMG es una red global de firmas profesionales que ofrecen servicios de auditoría, impuestos y asesoría. Operamos en 152 países y contamos con el apoyo de más de 189.000 profesionales quienes trabajan para las firmas miembro en todo el mundo. Las firmas miembro de la red de KPMG están afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Cada firma de KPMG es una entidad legal distinta y separada y se describe a sí misma como tal.